

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA: Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. **No. 004-2018**
EJECUTADO: **LUIS OBANDO GÓMEZ CC. No. 96.190.459**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Arauca., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, que modificó la Resolución 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" la Resolución 525 del 31 de diciembre de 2024 , mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Arauca a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Funcionario Ejecutor de la regional Arauca del ICBF, avocó conocimiento del proceso con cargo a **LUIS OBANDO GÓMEZ**, con cedula de ciudadanía No. CC. **96.190.459**, respecto de la obligación de reembolso del costo de la prueba genética contenida en la Sentencia Judicial No. 046 del doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017) proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Saravena Investigación por paternidad N°817363184001-2016-00280-00.

Que mediante Resolución No. 004 del veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificado el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) a través de por página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelado, mediante Resolución No. N°010 del veintisiete (27) de mayo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 004-2018, a cargo de **LUIS OBANDO GÓMEZ**, con cedula de ciudadanía No. CC. **96.190.459**

Que, el tres (03) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinador del Grupo Financiero.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia
Página 1 de 3

Sede de la Dirección Regional
Cra.21 # 1-46 Barrio Fundadores
PBX: 8851827-8851826 - Arauca -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

REGIONAL-ARAUCA

Coordinación Jurídica

CLASIFICADA



Que, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco 2025, el Coordinador del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 22 de septiembre del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$193.000) y por intereses moratorios OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.000) y por costas procesales DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$262.189), para un total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$544.189).

Valor del capital indexado	\$193.000
Valor de intereses con corte al 22 septiembre de 2025	\$89.000
Costas procesales	\$262.189
TOTAL	\$544.189

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo **LUIS OBANDO GÓMEZ**, con cedula de ciudadanía No. CC. **96.190.459.**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004-2018.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$544.189) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **LUIS OBANDO GÓMEZ**, con cedula de ciudadanía No. CC. **96.190.459.**

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 2 de 3

Sede de la Dirección Regional
Cra.21 # 1-46 Barrio Fundadores
PBX: 8851827-8851826 - Arauca -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)



LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO
Funcionario Ejecutor- Regional Arauca

Revisó y proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico